

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN

12 de julio de 2022

Demandante	LUZ DONELLY DEL SOCORRO BRAN
Demandado	PORVENIR S.A
Radicado	05 001 41 05 003 2017 01045 00
Asunto	Requiere oficiar por segunda vez.

En el presente proceso ordinario laboral de única instancia, observa el despacho que a través de auto fechado del 25 de febrero de 2022 se ordenó: “(...) en cumplimiento del deber consagrado en el numeral 12 del artículo 42 y el artículo 132 del CGP, el despacho dispondrá que por secretaria se oficie al Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Montelíbano, para que informe en relación al proceso con radicado nº 23466318900120210004100, las partes del proceso y las pretensiones de la demanda, así como para que remita copia digital de toda la actuación”.

Para tal fin, el día 2 de marzo hogaño esta judicatura remitió oficio fechado de la misma calenda al siguiente correo electrónico: j01prmpalmontelibano@cendoj.ramajudicial.gov.co perteneciente al Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Montelíbano (Córdoba), el cual resulta visible en el ítem 27 del expediente digital. No obstante, evidencia esta instancia que, a pesar de haber acusado de recibido la comunicación aludida, la entidad oficiada sólo ha procedido a dar una respuesta automática a este despacho el mismo 2 de marzo de 2022, pero no la información requerida:

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cordoba - Montelíbano ha enviado una respuesta automática.

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cordoba - Montelíbano

Cordial saludo,

A partir del 01 de septiembre de 2021 el cargo de Secretario Nominado de este despacho judicial, se encuentra ocupado por la doctora LINA VANESSA GONZALEZ SALAVARRIA, quien se puede contactar al número de teléfono celular: 300 576 6388.

Tenga en cuenta las siguientes indicaciones:

1. Esta cuenta de correo es exclusivamente para la recepción y envío de memoriales u oficios relacionados con los procesos que cursan en este despacho judicial.
2. Sus peticiones serán resueltas en la medida de nuestras posibilidades, teniendo en cuenta la capacidad de respuesta del despacho para atender la demanda de justicia. Recuérdese que somos un juzgado promiscuo que conoce de procesos penales con personas privadas de la libertad y de acciones de tutelas, los cuales deben ser tramitados en forma prioritaria. Por lo que, muy respetuosamente se les solicita no reiterar sus peticiones y/o verificar el estado del proceso con algunos de nuestros servidores.
3. Los memoriales deben indicar la clase de proceso, el radicado, el nombre de las partes y en general todos aquellos datos que permitan la identificación del expediente y su rápida ubicación.
4. Por la seguridad de sus documentos y de la información en ellos contenidos, **deben ser enviados en formato PDF**.
5. Los estados se pueden consultar a través de la plataforma "Justicia XXI en Ambiente Web - TYBA", en ella también podrán consultar las providencias.
6. El correo para radicar las demandas, acciones de tutela y solicitudes de audiencias penales es: repartoprososjmontelibano@cendoj.ramajudicial.gov.co
7. En caso de ser estrictamente necesario, puede comunicarse a los siguientes números de teléfonos celulares: 3005766388 de Lina Vanessa González Salavarría (Secretaría) o al 3004915268 de Raúl Andrés Ruiz Herazo (Juez).

Atentamente,

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MONTELÍBANO - CÓRDOBA

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

En consecuencia, se hace necesario oficiar por segunda vez al **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MONTELIBANO (CÓRDOBA)** para que con destino al presente proceso se informe las partes, las pretensiones de la demanda y la copia digital de todo lo actuado dentro del proceso con radicado único nacional N° 23466318900120210004100; advirtiendo de la necesidad urgente que se aporte dicha información para poder continuar con las actuaciones pendientes del presente proceso de única instancia.

Por lo anterior, en el presente auto se **ORDENA**:

*“Oficiar por segunda vez al **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MONTELIBANO (CÓRDOBA)** para que con destino al presente proceso se informe las partes, las pretensiones de la demanda y la copia digital de todo lo actuado dentro del proceso con radicado único nacional N° 23466318900120210004100; advirtiendo de la necesidad urgente que se aporte dicha información para poder continuar con las actuaciones pendientes del presente proceso de única instancia”.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Carolina Alzate Montoya
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1d93031c0b735d24a890fd59d3ee96589a7b1c29d886068af29ee576c098199c

Documento generado en 12/07/2022 02:55:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>